

ADVERTENCIAS.
PARA LOS CONFESORES
de los Naturales.

COMPUESTAS POR EL PADRE
Fray Ioan Baptista, de la Orden del Seraphico
Padre Sanct Francisco, Lector de Theologia,
Guardian del Conuento de Sanctiago Tla-
tilulco: de la Prouincia del Sancto

Euangelio.
Primera parte



Con Privilegio.
En Mexico, En el Conuento de Sanctiago
Tlatilulco, Por M. Ocharte. año 1600.



ON Gaspar de Cuñiga y
Azouedo, Conde de Mon-
terrey, Señor de las Casas
y estado de Biezma y Kila-
loa, Virrey lugar Tenien-
te del Rey nuestro Señor
Gouernador, y Capitan
General de la Nueva Es-
paña, y Presidente de la Audiencia y Chancil-
leria Real que en ella reside, &c. Por quanto
por mi se dio licencia al Padre Fray Ioan Baptista
de la Orden de S. Francisco, Lector de Theologia,
y Guardian del Conuento de Sanctiago Tlatilul-
co, para imprimir vn Confessionario; para poder
confessar a los Naturales en lengua Mexicana y
Castellana: y despues a treinta y vn dias del
mes de Março, de mill y quinientos y nouenta y
nueue años le di Priuilegio por diez años, para que
en este tiempo, sin su beneplacito ningun Impressor
imprima el dicho Libro, estendiendo este Priuile-
gio â las Estampas que en el van, lleuando cada vna
letrero del Doctor o Autor de donde se saco la
Historia, y aora me ha pedido le de licencia y el
mismo Priuilegio, para que las Aduertencias que
lleva

LICENCIA DEL ORDINARIO.



El Doctor Don Ioan de Seruantes Arcediano en la Santa Yglesia de Mexico, Governador en ella, y en todo su Arçobispado por Don Alonso Fernandez de Bonilla Arçobispo del dicho Arçobispado, del Consejo de su Magestad. &c. Por la presente doy licencia al Padre Fray Ioan Baptista dela Orden de S. Francisco Lector de Theologia en esta Provincia del Sancto Euangelio, para que pueda hazer imprimir, e imprima vn libro Confessionario que a compuesto en lengua Mexicana y Castellana. Por quanto por mi mandado esta visto y examinado, y parece ser vtil y prouechofo para los Naturales e Ministros dellos. Fecha en Mexico a diez de Julio de mil y quiniētos y nouēta y ocho años.

M. Don Ioan de Seruantes.

Por mandado del Governador.

Ioan de Cardenas.

EL Doctor Don Hieronymo de Carcano Cathedratico de Decretos en la Real Vniuersidad de Mexico, Canonigo, Prouisor y Vicario General en la Sancta Yglesia Metropolitana de Mexico y todo su Arçobispado, por el Capitulo Sede vacante della. Por la presente doy licencia al Padre Fray Ioan Baptista dela Orden de S. Francisco, Lector en Sancta Theologia, y Guardian del Conuento de Sanctiago Tlatilulco, para que pueda hazer imprimir, e imprima vn libro Confessionario, que a compuesto en dos cuerpos en la lengua Castellana y Mexicana, para poder confessar a los Naturales, con la Primera y Segunda Parte delas Aduertencias para los Confessores y Ministros dellos, atento aque esta visto examinado y aprobado por el Padre Fray Hernando Du-

do Duran Lector de Theologia de la
dicha Orden, por mandado del Doc-
tor Don Ioan de Seruantes Arçedia-
no desta Santa Yglesia, y Cathedra-
tío de sagrada Scriptura, Gouvernador
que fue deste Arçobispado. Y por
mi mandado por el Doctor Alonfo
Muñoz Cathedratico de Prima en
Santa Theologia, y no parece tener
cosa que contradiga a nuestra Santa
Fee Catholica: antes se halla ser ytil
y de mucho aprouechamiento, para
la Doctrina de los dichos Naturales.
Dada en Mexico, a veynte de Deziem-
bre de mil y seyscientos años.

El Doctor Don Hieronymo de Carcano.

Por mandado del Prouisor.

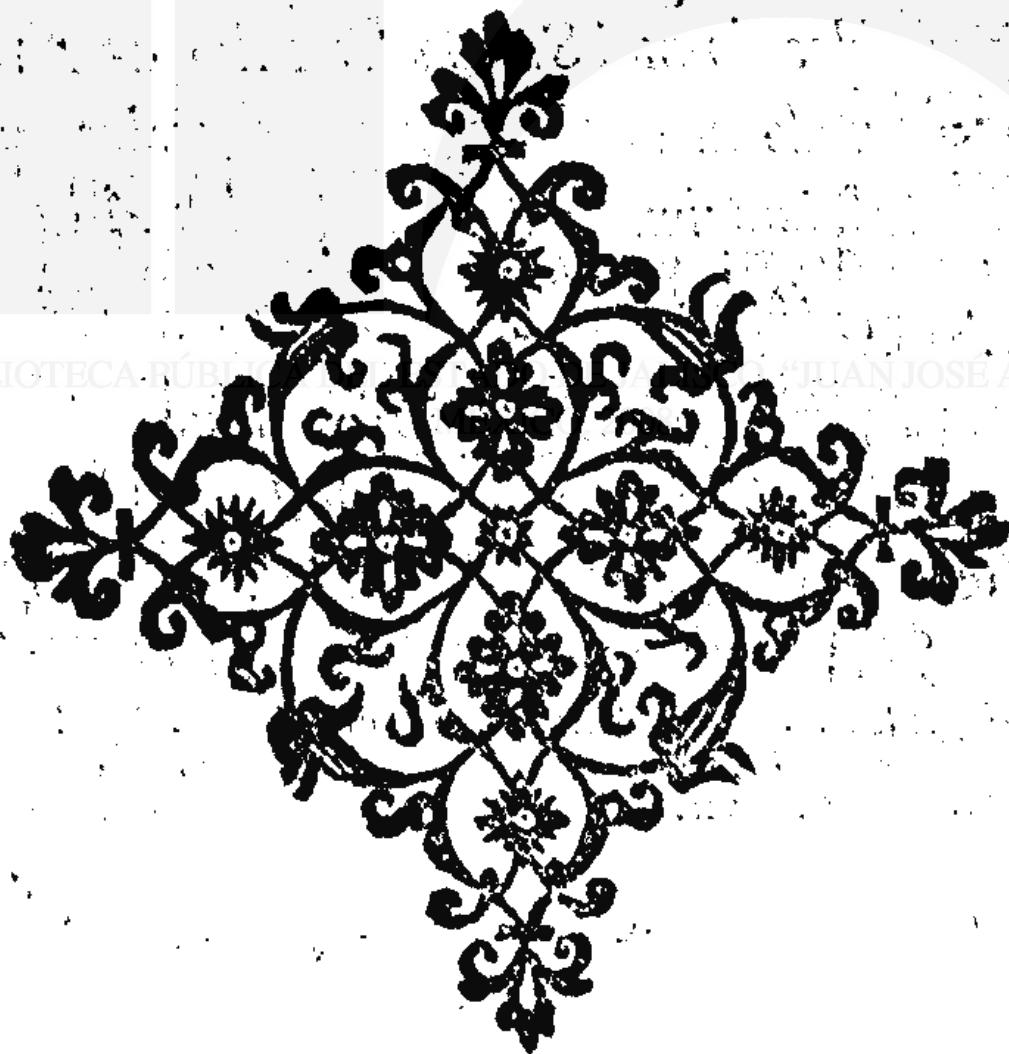
Ioan de Cardenas.



Ray Pedro de Pila de la Orden de nuestro Seraphico Padre S. Francisco, Comissario General por auctoridad Apostolica, cum plenitudine potestatis de todas las Provincias y Custodias desta Nueva España, Florida y Philippinas, &c. Por la presente concedo licencia al Padre Fray Ioan Baptista, Predicador, Lector de Theologia, que en la Provincia del Sancto Evangelio ha sido muchos años, y Guardian que agora es de nuestro Conuento de Sanctiago Tlatilulco, para que guardando lo establecido en el Sancto Concilio de Trento, y lo ordenado en las Pragmaticas reales, pueda imprimir è imprima en dos cuerpos las Aduertencias que para los Ministros y Confesores de los Indios tiene compuestas, por quanto por mi comission estan vistas y examinadas, y parece por su approuacion seran de mucho utilidad y provecho para los Ministros, por lo qual deseando todo buen successo y acertamiento en lo que tanto importa como la educacion de los Naturales, de mas de
conce-

conceder la dicha licencia para la impresion di-
cha. Mando por sancta obediencia al dicho Padre
Fray Ioan Baptista lo ponga por obra, para que oc-
cupacion de tanto aprouechamiento spiritual de
los proximos, tenga el dicho fructo en el seruicio de
Dios. Dada en el dicho Conuento de Santiago
Tlatilulco de la dicha Prouincia, a onze dias del
mes de Agosto de mil y seyscientos años. Fir-
mada de mi mano, y sellada con el sello mayor
de mi officio.

Fray Pedro de Pila,
Commisario General.



APPROBACION DEL DOCTOR A-
lonso Muñoz Cathedratico de Prima desta
Uniuersidad de Mexico.

POR commission y mandato del
Señor Doctor Don Hieronymo de Carca-
mo, Prouisor y Vicario General deste Arçob-
ispado; Vi y examine con cuydado las Ad-
uertencias que para los Confessores y Mi-
nistros de los Naturales a compuesto, el muy
Venerable Padre Fray Ioan Baptista Lector
de Theologia de la Prouincia del Sancto E-
uangelio, y Guardiã del Cõuẽto de Sãctiago
Tlatilulco, y no solo no tiene cosa cõtra nues-
tra sagrada Fee Catholica, y Christianas cos-
tũbres: mas antes estã llenas de muy sana
Doctrina, digna, y necessaria de ser sabida: es-
pecialmẽte en estos Reynos, y asì su impres-
sion sera para seruicio de Dios nuestro Señor,
grã prouecho de las animas de los Naturales,
consuelo y aliuio de los Ministros que los tra-
tan. Fecho en Mexico a veynte y vno de
Nouiembre, de mil y seyscientos años.

Doctor Alonso Muñoz.

APPROBACION DEL PADRE
Fray Pedro de la Cruz, Lector de Theolo-
gia, Guardian de S. Francisco de Mexico.
Padre de la Prouincia del Sancto E-
uangelio, y Calificador del Sancto
Oficio.

POR Commision y mandato de nuestro Padre
Fray Pedro de Pila Commissario General de
nra Sagrada Religion en esta nueva España, è
visto y examinado las Aduertencias que para los
Ministros y Confessores de los Indios, tiene com-
puestas en dos cuerpos el Padre Fray Ioan Bap-
tista Lector (q̄ ha sido muchos años) de Theologia
en esta Prouincia del Sãcto Euãgelio, y Guardiã q̄
ahora es del Cõueto de Sanctiago Tlatitlulco. Y digo
q̄ no solo es obra que descubre el Sancto zelo, que
siempre ha tenido el dicho Padre para con estos po-
bres Indios, y para las nuevas conuersiones que
dellos cada dia se baxen y esperan hazer: mas que
es tan vilè importante para los Ministros y Ior-
naleros desta Sancta labor y viña, quam plantauit
dextera æterni Patris, quamq; acquisiuit pra-
prio

prio sanguine suo, que en su genero; ninguna mas,
y quando ser otra alguna, tanto. Porque en ella
se halla mucha erudiciõ, y cõ estilo claro y breue,
lo que es muy alto y obscuro: y muy leuantado en
su punto, lo que parece tenerle muy llano. Y ansí
mismo se halla quanto en orden del buen Ministe-
rio y Doctrina de Confessores, y Ministros Spiri-
tuales destas Indios se puede desear. Por lo qual
digo, que no solo se puede obra tal imprimir y
salir a luz: mas que importa que los Superiores
bagan que salga y se imprima, porque el fructo que
espero dello se ha de seguir en las almas, sera tal,
que la Diuina Magestad sea mas bien seruida, loa-
da y glorificada. Y estos pobres Indios muy mejor
enseñados y administrados. Dada en este Conuen-
to de S. Francisco de Mexico, en diez de Julio, de
mil y seyscientos años.

Fray Pedro de la Cruz.

APPROBACION DEL PADRE
Fray Hernando Duran, Lector de Theologia de
Sanct. Francisco de Mexico.

POR commission y mandado del
Señor Gouvernador Don Ioan de
Seruantes, Arcediano de la Cathedral
de Mexico, y Cathedratico de sagra-
da Scriptura, è visto y examinado
este Confessionario en lengua Castel-
lana y Mexicana, con la Primera y
Segunda Parte de las Aduertencias
para los Confessores de los Natura-
les, y sus Ministros, que a compuesto
el Padre Fray Ioan Baptista Lector de
Theologia desta Prouincia del Sancto
Euangelio, y es obramuy prouecho-
sa para los Naturales, y para sus Mi-
nistros: Porque demas de que su Auc-
tor trata las cosas con mucha erudi-
cion y varia doctrina, muestra la cla-
ridad de su ingenio y la Christiana
piedad

piedad con que siempre ha acudido al
ministerio Euangelico de los Indios,
y el lenguaje y estilo Mexicano de la
obra, es muy elegante y claro, y las
Aduertencias muy necessarias, y an
si me parece sera de mucha vtilidad
y prouecho su impresion. Dada en el
Conuento de Santiago a nueue de
Julio de mil y quinientos y nouenta
y ocho años.

Fray Hernando Duran.



DEDICATORIA

Yo el Reyologo Dedicatario del Autor Nro
Padre Fray Pedro de Pala Commisario General
de todas las Prouinciãs y Castodias desta
nueva España, Florida y Phil-
lippina. &c.



Vnque por fer estas
Aduertencias parte
del Confesionario
que a V. P. dedique
los dias passados no
era necesario dedi-
carlas de nueuo. Pero
do començado a
do el mal aparejo
auia) las dexaua, y
ra tiempo mas acomodado, y V.
P. con imperio y potestad de Praela-
do Superior, y amor muy antiguo de
vero Padre me mandò e folicitò con
toda

toda instancia, que rompiendo por todas dificultades, las acabasse de imprimirme parecio dedicanlas de nuevo, como cosa nueva y propria de V. R. Para que por esto entiendan todos el particular cuydado y vigilancia q̄ tiene M. Ben su Officio Pastoral, no solo del gouerno de tantas Prouincias de Religiosos, como tiene a su cargo, mas tambien de tanta multitud de animas administradas, y sacramentadas por ellos: y de otras muchas q̄ por su medio y predicación vá reforbiendo el Euāgelio. Pues por este medio y con este mi trabajo cree M. R. ferá las unas y las otras consoladas, e instruydas en el conocimiento de Dios, y sus Ministros hallará muchas dificultades resueltas (con parecer de hombres muy doctos, a quiē he cōsultado) para ayudar a los Naturales: no solo sin scrupulo de

lo de consciencia: mas también con mucho gusto y consuelo espiritual, y esperanza de que su trabajo y dabor en la Viña del Señor sera fructuosa. Recibía pues V. P. esta pequeña ofrenda para servicio de N. S. considerando, q̄ si para el ornato del Sanctuario se recibia oro, plata, piedras preciosas, grana y cosas de gr̄de estima y valor q̄ ofreciã los ricos, no se desechauã las pieles cabanas de los pobres por su poco valor. Prestada vno (como dice S. Hieronymo) da de lo q̄ tiene y sirve à Dios con lo q̄ puede. Lo qual es prueua de la buena volũtad: y en m̄tã biẽ lo es de reconocimiento q̄ por tantos titulos a V. P. deuo. Guardenlo Señor a V. P. como este su mejor subdito y verdadero hijo de s̄sea.) De Santiago Tlatilulco. &c.

Fray Ioan Baptista.

A DVERTENCIAS PARA
 ni... los confesores.

A L G V N A S cosas destas naturales des-
 -conuelan notablemente, y causan gran-
 des scrupulos è los animos de sus ministros,
 y a yn a algunos los hà tetrahydo deste minist-
 terio apostolico, las quales miradas con pia-
 affeccion y consideracion del poco talento de
 algunos, causan por vna parte lastima, y por
 otra parte ponè vn nuevo brio y pecho, Chri-
 ftiano, para ocuparse en instruyrlos, y alum-
 brarlos en el conotimiento de Dios, proue-
 cho, y saluacion de sus almas. Animenfe
 pues los obreros Euangelicos à trabajar en
 esta viña del Señor, y lean los siguientes apū-
 tamientos, que cō estos mediante nuestro Se-
 ñor, podran quietar sus consciencias, y tra-
 bajar fructuosamente en esta viña.

¶ Desconuela a los ministros ver que pare-
 ce que vienen algunos naturales a este Sacra-
 mento de la Penitencia sin dolor ni arrepen-
 timiento de sus peccados. Scoto è el 4. dist.
 14. q. 4. lit. E. dize vnas palabras notables
 a este proposito. Partum attritus etiam attri-
 tione que non habet rationem meriti, ad re-

Aduertencias para

missiōnem peccati, volens tamen recipere
Sacramentum penitentiae sicut dispēlatur in
Ecclesia, & sine obice in voluntate peccati
mortalis in actu, in vltimo instante illius pro-
lationis verborum, in quo scilicet est vis Sa-
cramenti istius, recipit effectum istius Sacra-
menti, scilicet gratiam penitenciam, non
quidem ex merito, quia dispositio interior nō
erat sufficiens per modum meriti, sed ex pac-
to Dei assistentis Sacramento suo ad effectum
illum, ad quem instituit Sacramentum: alio-
quin non apparet quomodo Sacramentum
penitentiae esset secunda tabula, si nunquam
per ipsum, vt Sacramentum est, posset recupe-
rari secunda gratia amissa, sed tantum per ac-
tritionem, tanquam per prauam dispositio-
nem, & per contritionem, tanquam per dis-
positionem completam. Y en la d. 16. q.
2. lit. E. dice. Non est etiam utilis illa ab-
solutio, nisi praeceat in confitente aliqua cō-
tritio vel attritio. Sufficit enim quōd aliqua
displicentia licet informis praeceat, & tunc
ille capax est absolutionis Sacramentalis, &
per illam fit contritio. Las quales palabras
son de grande piedad, especialmente para es-
tos naturales, que muchos no acaban de sa-
ber

Ver, los requisitos para recibir los sacramen-
 tos: por ser comúnmente gente de cortos entē-
 dimientos no alcācan la calidad que hade te-
 ner la contrición; dize pnes Scoto. Que a-
 vnque es verdad que se requiere por lo me-
 ños algun dolor para recibir el fructo des-
 te sancto sacramento: pero que quando fue-
 re imperfecta displicēcia de la culpa, y tu-
 viere intencion de recibir este sancto sacra-
 mento como y para el fin que lo administra
 nuestra madre la sancta Yglesia, y no estando
 con actual voluntad de offender a nuestro Se-
 ñor Iesu Christo, que al punto que se acaban
 las palabras sacramentales de la absolucion
 recibe el penitente el fructo deste sacramen-
 to, no por su merecimiento y disposicion, si-
 no por la ordenacion diuina que instituyò es-
 te sacramento para perdonar los peccados de
 los hombres. Y si este sacramento presupone
 necessariamente dolor tan perfecto que por
 el se perdonen los peccados y se de gracia se
 gñitfehya, que nunca este sacramento daña la
 primera gracia, ni perdonaua peccados: pu-
 es ya los hallaua perdonados por la contri-
 cion precedente. Y por esto dize muy bien
 el subtilissimo Scoto. Sufficit enim quod

Aduertencias para

aliqua displicentia licet informis præcedat, & tunc ille est capax absolutionis sacramentalis, & per illam fit contritio. Conforme a esto el confessor dispone al penitente preguntandole si le pesa de auer offendido a DIOS, y propone firmemente de no boluer a offenderle, y el queda sin scrupulo ni sospecha de que el penitente no truxo dolor de sus peccados. Esta opinion de Scoto, es muy conforme a la sentencia de Sanct Ioan Chrysostomo canonizada en el decreto de Pœnitentia d. 3. c. Talis. donde dize. *Quantulumcumq; & quantibet breui tempore gestam penitētiā, Deus suscipit, nec patitur exiguæ conuersionis perire mercedem.* Y si el tello real acrecienta el valor de la plata y la califica en lo q̄ no tenia de su naturaleza, por que no podra esto la fuerza del Sacramento y valor, de la sangre de Christo nuestro Redēptor?

¶ Lo 2. preguntados segūda y tercera vez, *Quantas vezes cometieron vn peccado,* responden los mas q̄ muchas vezes, y alcabo dizen que dos vezes, y por alli se vā en todo lo restante de la confesion. Para esto en las cosas que se sabe que entre los yndios no llegan a peccado mortal, no ay necesidad de pregun-
tar

Para consultar el documento completo puede usted acudir a las instalaciones de la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco “Juan José Arreola”, en el área de Acervo Histórico.